ADENDA Nº 02

AL CONTRATO Nº 01/2018 LPN SBE Nº 03/2017 I.D. Nº 328.517 "SERVICIO DE SEGURO MEDICO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA DIRECCION GENERALDE MIGRACIONES"

Entre la **Dirección General de Migraciones**, domiciliada en Eligio Ayala y Caballero, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por **el Abg. Alexis Rubén Penayo Musa** con cédula de identidad Nº 3.257.006 en carácter de Director General, nombrado por Decreto de la Presidencia de la Republica Nº 511 de fecha 29 de octubre de 2018, denominada en adelante la **CONTRATANTE,** por una parte y por la otra, la firma **SERVICIO INTEGRAL MEDICO S.A. con RUC Nº 80025722-7** domiciliada en la casa de la calle Alejandro Ravizza Nº 263 casi Santísima Trinidad, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por la **Abog. Juan A. Almirón Riveros**, con cédula de identidad Nº 653.768 denominada en adelante **PROVEEDOR,** en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente "PARTE", convienen en celebrar la presente ampliación de la vigencia y el monto del contrato 01/2018, firmado entre las partes, en estos términos:

Clausula 1º OBJETO.
La presente adenda tiene como finalidad la ampliación del contrato Nº 01/2018 de fecha 23 de febrero de 2018 y de la Adenda Nº 01 de fecha 23 de marzo de 2018, referente al importe a pagar y la vigencia del contrato. El monto de la presente ampliación es de Gs. 261.531.500 (Guaraníes Doscientos Sesenta y Un Millones Quinientos Treinta y Un mil Quinientos), redactadas de la siguiente manera:

Descripción	Unidad de medida	Cantidad Máxima	Precio Unitario por funcionario	Cantidad de meses	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio total (IVA incluido)
Seguro Medico	Unidad	359	364.250	2	728.500	261.531.500

Clausula 2º VIGENCIA DE LA COBERTURA
La vigencia de la ampliación del contrato será de 2 (dos) meses, desde el 24 de diciembre de 2018 al 24 de febrero de 2019.

Artículo 3º DISPOSICIONES FINALES
Queda acordado que todas las Cláusulas establecidas en el Contrato Original y en la Adenda 01 que no sean afectadas por la presente Adenda, permanecerán firmes, vigentes e invariables.

En testimonio de conformidad, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay a los ..9...de noviembre del año 2018.

Abog. Juan A. Almirón Riveros
SIME S.A.
SANATORIO SANTA BARBARA

Abg. Alexis Penayo
Director General
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES